

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.665 · 1989

IMPUESTOS

Boletín Oficial, 12 de junio de 1989 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Impuestos

IMPUESTOS

Ley N° 23.665

Prorrógase la vigencia de impuestos previstos en la Ley N° 23.562.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1989, inclusive, la vigencia de los impuestos previstos en los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ley 23.562.

ARTÍCULO 2°. El monto del total recaudado a partir del 1° de julio de 1989 se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 55,66 % de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 7° de la ley 23.562.

b) El 44,34 % de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 4° de la ley 23.548.

ARTÍCULO 3°. La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo . - LEOPOLDO R. MOREAU. - VICTOR H. MARTINEZ. - Carlos A. Bravo. - Antonio J. Macris.

VEREDICTA LEYES

Impuestos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).